



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

| | |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO LABORAL |
| Demandante | WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA S. |
| Demandado | LUZ ENITH SALINAS VELEZ |
| Radicado | 057363189001 2023 00193 |
| Providencia | Auto interlocutorio No. 54 -11 |
| Decisión | Requiere demandante |

Vista la respuesta del señor NEMESIO DE JESUS VARGAS, empleador de la demandada, es preciso anotar lo siguiente: el artículo 54 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que el salario mínimo es inembargable y aun así, la única parte embargable es la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo. Se exceptiona cuando se trate de cobros por obligaciones alimentarias o en favor de una cooperativa, el límite será el cincuenta (50%) de cualquier salario.

Acorde con lo anterior, y como quiera que el salario devengado por la señora LUZ ENITH SALINAS no supera el salario mínimo legal mensual vigente, no es procedente el embargo.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que notifique el auto que libró mandamiento de pago a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 8 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
 Juez

Firmado Por:
 Duvan Alberto Ramirez Vasquez
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Promiscuo
 Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5338724f9ec7d3b736d309a1f966d2bcd81a339ab5bddfe1ee9e74e8f41dd20b**

Documento generado en 19/02/2024 05:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>